

Asociativismo y cooperación en el sistema agroindustrial: un estudio comparativo de los aspectos jurídicos en Brasil e Italia

Nunziata Stefania Valenza Paiva

Resumen

Analiza la legislación brasileña y las principales formas de contratos de la italiana y otras instituciones jurídicas que se llevan a cabo en la llamada “asociación agrícola” y “la colaboración empresarial”, que pueden ser adoptadas por los agricultores con el fin de mejorar la competitividad y la integración en los mercados comunes. Las asociaciones permiten una relación más igualitaria y un diálogo entre los distintos representantes de los sectores productivos, participando en foros nacionales e internacionales para defender a la agricultura y proteger los intereses de los productores.

Palabras clave: sistemas agroindustriales; asociativismo; derecho brasileño e italiano.

Introducción

La agricultura moderna ha dejado de ser una actividad predominantemente para la subsistencia y se ha convertido en una ocupación más ligada, directa o indirectamente, a otras actividades productivas de transformación y comercialización, insertándose

Traducción: María Herlinda de Legarreta Lores.

*Fecha de recepción: 1 de julio de 2009. Correo electrónico: nunziatapaiva@yahoo.com.br

de esta forma al mercado. Los cambios introducidos en la agricultura, lógicamente, se han manifestado en las relaciones del agricultor con los demás agentes económicos contribuyendo a la especialización de la producción agrícola y la modernización de los modelos industriales y de comercialización.

En Brasil, la segunda mitad del siglo XX fue testigo de la modernización de la agricultura. Ya no es una agricultura dedicada a la exportación o simplemente autosuficiente, ahora incorpora la tecnología y está ligada a los sectores de la industria y el comercio, demostrando ser más eficiente y competitiva. De hecho, la situación actual de la agricultura ha dejado atrás la comprensión tradicional donde la producción es el factor fundamental de la actividad económica agrícola y la industrialización y comercialización son derivados. Actualmente la producción está determinada, aunque no totalmente, por el mercado y por lo tanto no produce para vender eventualmente, sino se produce sólo aquello que puede ser vendido, con excepción de las granjas de autoconsumo y los casos de agricultura de temporada.

Esta situación hizo que las políticas agrícolas tradicionales centradas en la producción tuvieran cada vez menor impacto en la economía y se transformaran al considerar la importancia del sistema agroalimentario en conjunto, pensando no sólo en el campo.

Actualmente, en el ámbito de la actividad agroindustrial se habla de sistemas agroindustriales (SAG's),¹ una expresión utilizada para describir la compleja gama de actividades gestionadas por agricultores, rodeada de múltiples relaciones contractuales formales y acuerdos informales de cooperación de largo plazo que se establecen entre los agricultores, los proveedores de insumos, los comerciantes, las empresas de transformación y hasta los supermercados, en el sistema de distribución de productos frescos. De esta forma, producir para un mercado global de alguna manera organizado en mercados comunes, impone nuevas exigencias a los productores rurales, que a su vez requieren nuevos métodos de producción, pues la fruta y los productos deben cumplir con ciertas normas de calidad certificadas.

Todo esto sobrepasa la capacidad técnica y económica de los productores rurales y los agricultores individuales, quienes en su afán de vender sus productos en un

¹ Batalha e Scarpelli mencionando Sobal *et al.*, presentan cuatro formas del sistema agroindustrial: *food chain* (cadena agroindustrial), *food cycle* (modelo cíclico), *food web* (redes) y *food context* (centralizaciones). La *food chain* es una secuencia de eslabones lineales ordenada desde la materia prima hasta el producto final. En el *food cycle* son privilegiados los mecanismos de retroalimentación del sistema agroalimentario, donde se utiliza la teoría dinámica del sistema. La *food web* son configuraciones de redes de agnegocios y el *food context* son centralizaciones entre el sistema agroindustrial y su ambiente institucional. Ver: Sanabio, Marcos Tanure; Antonioli, Luiz Marcelo, "Complexos agroindustriais e associativismo no setor leiteiro: experiências que precisam ser conhecidas", en *Anais do XLV Congresso da Sober, Conhecimentos para Agricultura do Futuro*. Londrina, 22 a 25 de julio de 2007, Sociedade Brasileira de Economia, Administração e Sociologia Rural.

mercado tan exigente han tenido que adaptar su estructura y organización adoptando formas de asociación y colaboración interempresarial, cubiertas de figuras jurídicas presentes en la práctica agroindustrial brasileña y en la legislación comunitaria italiana, las cuales se pretende analizar en este trabajo.

El objetivo es analizar la legislación brasileña y, respecto a la italiana, las principales formas de contratos y otras instituciones jurídicas que llevan a cabo la llamada “asociación agrícola” y “la colaboración empresarial”, que pueden ser adoptadas por los agricultores con el fin de mejorar la competitividad y la integración en los mercados comunes. La cuestión de las formas de asociación es de gran importancia para la ley² y, en particular, a la Ley Agraria que en los últimos años ha visto la ampliación del objeto de estudio de los fenómenos y las funciones de la agricultura moderna. Además, la globalización se traduce en los sistemas de agronegocios más allá de los límites de los estados, lo que implica una reflexión necesaria sobre el proceso de internacionalización de los derechos de la tierra que, además, ha nacido de la exigencia interna de esta rama del derecho y, como resultado, las tendencias de desarrollo recientes.

Sistemas agroindustriales y asociativismo

La modernización de la agricultura, impulsada por el masivo avance tecnológico en la industria y la globalización de los mercados, impone una revisión de las instituciones y las organizaciones tradicionales. El mercado agrícola bajo el aspecto subjetivo, se presenta estructurado de forma muy heterogénea ya que no sólo actúan gran número de empresarios agrícolas, sino también pequeños y medianos productores rurales. Además, también pueden coadyuvar las industrias procesadoras y de distribución. El sector de la producción agrícola, hoy, debe estudiarse tomando en cuenta su irremediable inserción en la agroindustria.³ El término *agrobusiness* o

² Eva Rook, Basile, “Rapporto tra agricoltura ed industria: gli accordi economici in agricoltura”, en Ajani, Gianmaria (org.), *Annali della 7ª Tavola Rotonda Italo-sovietica di Diritto Agrario. Lo sviluppo della scienza e dell'insegnamento del diritto agrario*, Milano: Giuffrè, 1992, p. 267. Según la autora, “troppo spesso si è soliti pensare al settore agricolo come ad un settore naturalmente legato al passato (...) Viceversa non si può non rammentare come proprio in siffatto ambiente abbia avuto avvio la nuova configurazione dei rapporti economici che si è avuta nel secondo nel secondo dopoguerra e che ha visto giustapporre alla proprietà l'impresa e ad entrambe il lavoro. In questo quadro il diritto agrario meglio di altri rende conto, nella disciplina dei contratti agrari in genere e dell'affitto in specie, dei nuovi valori elaborati dalla società odierna sulla base dei quali il legislatore costantemente è chiamato a comporre gli interessi che le dinamiche sociali pongono a conflitto”.

³ Marcos Tanure Sanabio, *op. cit.*

“agronegocios” fue acuñado por Davis y Goldberg según Sanabio⁴ “para los estudios relacionados con el sistema de producción básicamente agropecuario, rompiendo el paradigma de los límites de la propiedad rural para tomar un enfoque sistemático que abarque todos los procesos que la conforman, desde el suministro hasta el consumo de productos agrícolas”.

A partir de la década de los sesenta, en Brasil, el Estado ha formulado políticas dirigidas a la industrialización de la agricultura para satisfacer la demanda interna y las exportaciones. La integración de la agricultura e industria se hizo más evidente con la creciente urbanización que incrementó la demanda interna de productos agrícolas cada vez más industrializados.

En los sistemas agroindustriales, la integración de la agricultura a otras ramas industriales la han transformado en el eslabón de una cadena en la que, por un lado, están las industrias que proveen insumos agrícolas, maquinaria y equipo (sector primario), y por el otro, las industrias de clasificación, tratamiento o industrialización de las materias primas agrícolas, así como su distribución (sector de la transformación).⁵ Las interrelaciones del sistema agroindustrial se dan por nexos reales de contratos, ya sean formales o informales, de los cuales sobreviven otros mecanismos de protección social diferentes a las sanciones normativas previstas en los acuerdos formales.

Por otra parte, se ha prestado poca atención al estudio de los contratos agrarios que conforman la cadena agroindustrial, especialmente los relacionados con el funcionamiento de las empresas agrícolas, tales como los arrendamientos para equipos, *leasing*, crédito, seguros, comercialización, investigación y desarrollo, bolsas de trabajo, asistencia técnica y asociaciones, entre otros. Supone, por tanto, una nueva y compleja realidad para los agricultores envueltos en una intrincada red de relaciones de intereses en las que, de acuerdo con Delgado⁶ y Lamounier,⁷ sobresale la participación de los grandes capitales industriales del Estado y los grandes y medianos agricultores.⁸

Sucede que en esta telaraña de empresas con diferentes matices y, obviamente, con diferentes poderes económicos a menudo opuestos, se encuentran los peque-

⁴ *Ibidem*, p. 2.

⁵ Edgard, Alencar, *et al.*, “Complexos agroindustriais, cooperativas e gestão”, en *Revista Organizações Rurais e Agroindustriais*, vol. 3, pp. 30-44, Lavras-MG, 2001.

⁶ G. C. Delgado, *Capital financeiro e agricultura no Brasil*, São Paulo: Ícone, 1985.

⁷ B., Lamounier, *Determinantes políticos da política agrícola*, Brasília: IPEA, 1994.

⁸ Edgard, Alencar, *op.cit.*

ños negocios de producción agrícola. Por ello es importante buscar nuevos mecanismos institucionales capaces de llevar a los pequeños productores al plano de la igualdad contractual con los demás sectores de la cadena productiva, haciendo posible el cuidado de sus intereses individuales en consonancia con los intereses colectivos de un mercado competitivo. El asociativismo, en sus diversas formas, puede ser una estrategia positiva en ese sentido.

En términos muy simples, el término “asociativismo” está ligado a la idea de la unión de personas que persiguen fines comunes. Se pueden utilizar diferentes términos para definirlo, algunos autores incluso consideran como parte del asociativismo brasileño a los sindicatos, los partidos políticos, las cooperativas y hasta las organizaciones sin fines de lucro formales o informales.⁹ A partir de 1996, en Brasil se ha comprobado un notable aumento en el número de asociaciones con una gran diversidad, tales como las religiosas, educativas, filantrópicas, profesionales, patronales, culturales y de recreación, de salud, de agricultores, habitantes, etcétera.

Este incremento, según Ganança,¹⁰ podría atribuirse a la democratización del Estado brasileño y la consagración de las nuevas competencias a las asociaciones civiles dentro del sistema político brasileño, destacando su desempeño en el control social y su influencia en las políticas públicas. Este pensamiento explica por qué la baja expresión de las asociaciones en Brasil a lo largo de toda su historia, a menudo, se caracteriza por complejas estructuras de dominación como la esclavitud, el patrimonialismo o el patriarcado.

En términos de política agrícola y agraria, la Constitución de 1988 establece que la política agrícola será planificada y ejecutada, de acuerdo con la ley, con la participación efectiva del sector productivo así como de los sectores de comercialización, almacenamiento y transporte, teniendo en cuenta entre otras cosas el cooperativismo.

Se publicó en 1991 y es la Ley número 8,171 que se ocupa de la política agrícola en Brasil y dentro de los instrumentos y las medidas previstas para la consecución de sus objetivos, se explican en el artículo 4, el impulso al asociativismo y cooperativismo.¹¹

Así que, de alguna manera este nuevo arreglo institucional ha contribuido al florecimiento de nuevas asociaciones civiles, entre las cuales se destacan las aso-

⁹ Alexandre Ciconello, Ganança, *Associativismo no Brasil: características e limites para a construção de uma nova institucionalidade democrática participativa*. Dissertação. Mestrado. Instituto de Ciência Política. Universidade de Brasília. 2006, p. 62.

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ Brasil. Constituição de República Federativa do Brasil. 1988. Art. 187.

ciaciones de productores, un segmento apostado al desarrollo y la facilitación de actividades productivas. Según los datos de las investigaciones del IBGE/IPEA, el número de asociaciones de productores aumentó de 4,412 en 1996 a 24,897, 9% del universo asociativo brasileño.¹² La mayoría de las asociaciones de productores de Brasil están compuestas por productores rurales, en la región noreste predominan las estructuras formales de organización tales como asociaciones y cooperativas. Mientras que en el sureste predominan las estructuras informales de la organización. Según Ganança¹³ este hecho se debe principalmente a programas de préstamos y a los incentivos del gobierno federal para canalizar sus recursos preferentemente a los productores asociados, en especial, los destinados para programas regionales en el norte y noreste del país. En el sureste, los productores no encuentran mayor dificultad en la comercialización de sus productos.

Las asociaciones de productores representan una organización horizontal que se da por medio de acuerdos formales o informales. Es posible observar la clara ventaja económica ya sea como forma de obtener ganancias en economías de escala o para las economías de red, haciendo posible agregar valor de manera selectiva o para ampliar las posibilidades de coordinación con la industria de transformación.

Existen incentivos para la organización horizontal que agrega valor a la organización.¹⁴ A la coordinación entre los sectores productivos se le da el nombre de integración y se puede producir básicamente de dos maneras: vertical u horizontal.

El fenómeno de la integración indica cierto tipo de interacción económica entre las dos partes que desarrollan una de las operaciones del ciclo productivo referente a la producción, transformación y venta. Hay un centro de decisiones que se concentra en la parte que desarrolla, al menos, una de las dos operaciones mencionadas y que normalmente serían desarrolladas por diferentes núcleos operativos.

Son diversas formas de integración en varios niveles, por ejemplo, en el sector de la distribución para llamar al productor hasta el minorista. Hay dos formas de integración, es decir, la horizontal cuyas partes pertenecen a la misma categoría económica, y la vertical donde las partes pertenecen a diferentes categorías.

Sin embargo, cabe señalar que en la realidad a menudo no se realiza una verdadera integración vertical sino simplemente el fenómeno que los economistas

¹² Alexandre Ciconello, Ganança, *op.cit.*

¹³ *Ibidem.*

¹⁴ Décio Zylbersztajn, "Papel dos Contratos na Coordenação Agro-Industrial: um olhar além dos mercados", en *Revista de Economia e Sociologia Rural*, Brasília, vol. 43, núm. 3, pp. 385-420, 2005.

llaman “cuasi-integración” y que corresponde a un término medio entre la plena integración y el libre mercado.¹⁵ También se le llama contrato de integración, se conserva la independencia de las partes, al contrario de la plena integración en la que habría una pérdida de independencia económica y jurídica de una de las partes y del libre mercado en el cual se mantiene la independencia jurídica y económica.¹⁶

Esta forma de integración se encuentra en todos los sectores productivos, en particular en el sector productivo agrícola ya sea en su forma horizontal o vertical.

La integración horizontal es esencial para la corrección de los efectos negativos derivados de la excesiva fragmentación de las unidades productivas, desde el punto de vista del poder contractual en relación con los sectores proveedores de insumos y compradores de materia prima agrícola, es el logro de la economía de escala para funciones específicas de producción.¹⁷

La integración horizontal fomenta una mayor homogeneidad de la producción agrícola de tal forma que el mercado se pueda abastecer con productos estandarizados, de acuerdo con normas bien definidas y los agricultores puedan salir de la denominada inferioridad jurídica respecto a los demás sectores de la economía. Por tanto, los objetivos fundamentales de esta forma de integración son la corrección de las distorsiones del mercado para los productos agrícolas y la expansión del campo donde el mecanismo de precios competitivos puede tener resultados.

Las formas de asociación de los productores como las cooperativas y los consorcios son siempre aceptados, además existen numerosas regulaciones que alientan tales asociaciones.

¹⁵ Antonio Vide, Jannarelli, “Disciplina legale e prassi applicativa nei contratti di Integrazione verticale in agricoltura: l’esperienza francese”, en *Rivista di Diritto Agrario*, Pt. 1, Milano, 1981, p. 327, según el cual “l’espressione quasi-integrazione, ovvero integrazione mediante contratti, è usata nella letteratura economica per descrivere quei rapporti su base contrattuale si organizzano tra diversi settori produttivi al fine di coordinare l’attività di imprese operanti nei vari segmenti della catena produzione –trasformazione– distribuzione dei beni sotto la direzione di un polo integratore”. Tales relaciones desarrollan, sin duda, un papel restrictivo en el mercado lo que nos lleva a un análisis interesante de su compatibilidad con las normas que vetan las restricciones para la competencia.

¹⁶ El contrato de sous-traitance realiza perfectamente el fenómeno de cuasi-integración, desarrollando la tarea de vincular económicamente los sous-traitants a la empresa directriz, permitiéndole mantener su plena independencia económica. Ver: Traisci, Francesco Paolo, “I contratti di integrazione verticale in agricoltura in Francia, Germania e Italia”, en *Rivista di Diritto Agrario*, Pt. 1, Milano, 1992, p.555.

¹⁷ A través de la economía de escala, es posible utilizar los procesos que dan lugar a la economía de costos unitarios, economías conectadas a la óptima utilización de los equipos, a la actividad administrativa y de otros servicios, que de alguna forma las empresas no podrían conseguir solas debido a su insuficiente dimensión. Ver: Cecchi, C.; Cianferoni, R.; Pacciani, A., *Economía y política dell’ agricoltura e dell’ ambiente*, Milano: CEDAM, 1991, pp. 279-309.

La forma de integración vertical está menos presente en la práctica ya que implica la concentración de los costos y riesgos, y puede ser representada por una empresa comercial o industrial que cultiva un fondo agrícola propio, utilizando su propia producción en las actividades de transformación o comercialización. Las condiciones económicas que orillan a la empresa a decidirse por la integración vertical se pueden resumir de la forma siguiente: la primera se refiere al hecho de que la integración puede reducir o eliminar algunos costos de transferencia de los productos de una fase a otra; la segunda es la posibilidad de garantizar tanto el suministro como la venta de productos y servicios que de otra manera podría encontrar obstáculos en el mercado; la tercera proviene del hecho de que la integración puede ser determinada por las condiciones de riesgo existentes en el canal de distribución relativos a los precios en el momento de la venta o adquisición y las características cualitativas de la oferta y la demanda en el futuro (una comunicación e información más eficaces reducen el riesgo de la actividad comercial); la última se refiere a la posibilidad de lograr cierto control del mercado mediante la capacidad de influir en el establecimiento de los precios o colocar en acción las políticas de mercado a su favor.

Sin embargo, la forma de integración que se está desarrollando con más frecuencia es el contrato, está representada por una empresa industrial o comercial que adquiere los productos necesarios para sus actividades, a través de uno o más contratos establecidos con una empresa agrícola de cultivo o crianza de animales. Este contrato de integración o cuasi-integración opera a través de contratos y puede proporcionar un vínculo de integración más o menos estrecho entre ambas partes. Habrá una cuasi-integración parcial cuando el vínculo entre las partes sea más débil, de esta forma la empresa comercial deberá integrarse a la agrícola para garantizar su abasto de materia prima. De lo contrario, habrá una cuasi-integración total cuando la parte agrícola se vincule a la parte industrial o comercial que garantice el suministro de materias primas, el financiamiento y la asistencia técnica.

Según Zylbersztajn,¹⁸ una mirada más cercana a los complicados arreglos observados muestra que existen complejos mecanismos de coordinación vertical en asociación con la coordinación horizontal tratados en la literatura de redes estratégicas. Algunos estudios exploran los incentivos para la cooperación hori-

¹⁸ Décio, Zylbersztajn, *op. cit.*

zontal en la etapa anterior a la coordinación vertical. Se aplicarán a los estudios de las asociaciones de productores agrícolas (cooperativas o no) que realizan inversiones específicas para producir un determinado atributo de calidad, y en la siguiente etapa pueden ejercer la opción contractual de la integración vertical o contratar con un agente especializado.

Las figuras jurídicas asociativas: un estudio comparativo de los modelos italiano y brasileño

Las formas de asociación en Italia

Una vez demostrada la relación entre los sistemas agroindustriales del cual forma parte el sector productivo agropecuario, y el asociativismo como la estrategia apropiada para garantizar la protección y la promoción del diálogo entre los distintos representantes de los sectores productivos en los niveles de mayor igualdad, es necesario comprender cómo el sistema jurídico de cada país está provisto de los instrumentos jurídicos reguladores del asociativismo productivo y si existe suficiencia legal.

En la doctrina agrarista italiana, francesa y española se utilizan diferentes denominaciones para referirse a este fenómeno de la organización de los empresarios rurales como “agricultura de grupo”, “agriculture de groupe”, “asociacionismo agrario”, “agricultura asociativa o de grupo”, “ejercicio colectivo de la empresa agraria”, “agricultura pluripersonal o colectiva”.¹⁹ Se trata de un fenómeno social que ocurre desde la empresa agraria familiar hasta la asociación para la empresa común. Según Adriana Victoria²⁰ “es el ejercicio de una actividad calificada, en nombre y por cuenta de una pluralidad de sujetos, pluralidad cuya estructura orgánica puede ser tanto de base societaria como de base comunitaria”.

¹⁹ Alberto, Ballarin Marcial, *Estudios de derecho agrario y política agraria*, Madrid. 1975. p. 325.

Atilio, Parlagreco, *Profili Giuridici dell'Agricoltura di Gruppo in Italia*, Università degli Studi di Roma. Facoltà di Economia e Commercio. 1979. p. 1.

Giorgio Schiano Di Pepe, “Esercizio Collettivo dell'Impresa Agricola. L'Agricoltura di Gruppo”, en *Diritto Agrario Italiano a cura di Natalino Irti*, UTE. Ristampa. 1980. p. 182.

Louis Lorvellec, *Écrits de droit rural et agroalimentaire*. Paris: Dalloz, 2002, p. 357.

²⁰ María Adriana Victoria; Hugo Emil Silva, “Inserción del asociacionismo agrario en los mercados comunes. Direito Agrário e Desenvolvimento Sustentável”, *Anais do Congresso Mundial de Direito Agrário*, UMAU, Porto Alegre, 19 al 22 de mayo de 1998, p. 568.

En Italia, en virtud de su inclusión en la Unión Europea (UE), contribuyen a la disciplina de las formas de asociación en la agricultura los instrumentos normativos regionales, nacionales y comunitarios. Considerando que el mercado único europeo ha determinado la heterogeneidad estructural, que existe una evidente disparidad en el poder económico y, por consiguiente, el de negociación entre el sector primario y el sector secundario, y también considerando los objetivos de la política agrícola común expresado solemnemente en el artículo 39 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, se consideró conveniente crear una serie de medidas destinadas, si no a eliminar, al menos atenuar la fragmentación de la oferta de productos agrícolas que se atribuye como consecuencia del debilitamiento de la situación de las estructuras agrarias en muchas regiones de la UE. En particular, serán señaladas las medidas destinadas a la creación y el fomento de las asociaciones de productores.

Asociaciones de agricultores y los acuerdos interprofesionales

La formación de asociaciones de productores, que según la legislación italiana se denomina *Associazioni di Produttori Agricoli (APA)*, encuentra su disciplina normativa general en el Reglamento de la UE número 1,360 del 19 de junio de 1978 aprobado en la legislación italiana por la Ley número 674 del 20 de octubre de 1978. La ley dio a las APA las funciones normativas y operacionales. Se trata de la primera facultad concedida a la organización para crear e imponer a sus asociados reglas de comportamiento relacionadas principalmente con la agricultura, la ganadería y las normas de comercialización de sus productos en el mercado, por ejemplo, las que tratan de la calidad de los productos²¹ y de los productos orgánicos.

La segunda se refiere a la tarea de comercialización de los productos de los miembros por parte de la asociación, lo cual puede ser obligatorio u opcional.

Toca al Estado otorgar, mediante un acto formal, el reconocimiento de la APA constituida de conformidad con la ley que en la práctica se vuelve destinataria de las normas aplicables a dichas organizaciones, así como los incentivos económicos a los que son merecedoras. Por último, las asociaciones han sido concebidas por los reglamentos comunitarios y las leyes nacionales para ser un vínculo entre la producción y

²¹ Son reconocidas las asociaciones de productores agrícolas, el reconocimiento de la denominación de origen está controlado y geográficamente protegido, la obtención de la denominación específica para productos agroalimentarios típicos está indicado a la luz del Reglamento núm. 2,081/92 y núm. 2,082/92. Ver: Alberto Germanò, *Manuale di Diritto Agrario*. 3 ed. Torino: Giappichelli Editore, 2000, p. 288.

el mercado, y demuestran un esfuerzo por ayudar a las pequeñas y medianas empresas agrarias en sus relaciones con las grandes empresas de transformación y comercialización. Las asociaciones representan la primera etapa de una compleja red de la cadena agroalimentaria permeada por las estructuras integradoras de tipo horizontal y vertical, constituyendo el tejido de las relaciones del mercado agrícola.²²

El papel de las asociaciones de productores o la unión de estas se puede observar a partir de las disposiciones de la Ley italiana número 88 del 16 de marzo de 1988, que regulaba el denominado *accordi interprofessionali* y los contratos de integración vertical. Según Costato,²³ los acuerdos interprofesionales son acuerdos colectivos que actúan en diversos sectores productivos celebrados entre los representantes de un conjunto de agricultores, por un lado, y las empresas industriales o comerciales o incluso la asociación representativa de éstas, por el otro.

Estos acuerdos se dedican a regular, para cada tipo de producto agrícola, la cantidad que se utilizará para la industria o la distribución, así como establecer una base normativa común para regular el contenido de los sucesivos contratos individuales de integración vertical estipulados entre los agricultores y la industria o el comercio comprador del producto.

Los contratos de integración vertical son una especie que mucho antes de su tipificación jurídica ya estaban constituidos en el contexto social, multiplicándose en la práctica y se caracterizan por la reciprocidad de obligaciones (entrega del producto final, de los insumos, etcétera) y el ser consistentes en el seguimiento de las directrices de cultivo dictadas por la industria interesada en tener productos que cumplan con ciertas normas de calidad.

Según Jannarelli²⁴ tales acuerdos reducen los costos de transacción ya que reducen los costes de las negociaciones para cada nuevo contrato individual de integración vertical e incluso facilitan la adecuación de la oferta de productos agropecuarios en la cantidad y calidad exigidos por el mercado, especialmente los adquiridos por las industrias.

Por último, otro aspecto positivo de los acuerdos interprofesionales es el que se relaciona con el fomento de asociaciones de productores. Basado en la teoría de

²² Alberto, Germanó; Eva Rook Basile, *La disciplina comunitaria ed Internazionale del mercato dei prodotti agricoli*, Torino: Giappichelli Editore, 2002, p. 310.

²³ Luigi Costato, *Trattato breve di diritto agrario italiano e comunitario*, Milão: CEDAM, 1997, p. 601.

²⁴ Antonio Jannarelli, "Gli accordi interprofessionali nel sistema agro-industriale", en *La cooperazione nel settore agro-industriale*, Atti Del Convegno di Campobasso, 27 al 29 de octubre de 1988, 1992, p. 217.

grupos desarrollada por Mancur Olson, Jannarelli²⁵ sostiene que el desarrollo del asociativismo depende de la existencia de un incentivo adecuado para el productor agrícola, quien debe percibir una ventaja personal por asociarse, más allá obviamente de ser consciente de los beneficios que la asociación aportaría a los intereses de todo el grupo. En este punto, los acuerdos interprofesionales representan una ventaja personal, individual para los productores por el hecho de pertenecer a la asociación que hace que estatutariamente esté adscrito a los términos de un acuerdo contractual colectivo estipulado entre la asociación a la que pertenece y a la industria.

El beneficio vendría del hecho de que la asociación representa el poder económico y contractual para poder hacer frente a la industria, atenuando el conocido desequilibrio económico-contractual entre los sectores primario y secundario de la producción.

El empresario agrícola de acción colectiva

La actividad de la empresa agraria puede ser ejercida individualmente o en grupo. Es ciertamente en el seno de la familia campesina que debemos buscar el origen de la agricultura de grupo, tomando en cuenta que la empresa familiar no nace de un contrato, pero sí del hecho del ejercicio conjunto de la actividad económica.

Originalmente llamada *comunione tacita familiare*, se regía por normas consuetudinarias y se caracterizaba por compartir techo, comida y trabajo para denotar un fuerte vínculo entre la familia y la explotación de la tierra, con una fuerte estructura jerárquica cuyo vértice era el jefe de la familia.

Las normas consuetudinarias se basan, por un lado, en la solidaridad de grupo “a cada cual según sus necesidades”, y por otro, sobre la diferenciación del patrimonio antiguo (formado principalmente por el núcleo de los bienes otorgados en el acto de constitución de la comunión tácita de la familia), nuevo (acumulado con la economía en el ejercicio de la actividad por parte de la comunión familiar), y los frutos consumibles y distribuidos a lo largo del año productivo.

Esta antigua institución, que ahora casi desaparece en Italia,²⁶ dio lugar a la empresa familiar. En esta, la familia formada por los cónyuges, hijos y nietos (también

²⁵ Antonio, Jannarelli, “Iniziativa economica privata ed intervento pubblico nell’agricoltura”, en *Rivista Nuovo Diritto Agrario*, 1988, p. 12.

²⁶ Luigi Costato, *op.cit.*, p. 143; Alberto Germanò, *Manuale di diritto agrario*, 3ª ed. Torino: Giappichelli Editore, 2000, p. 127.

parientes afines hasta de segundo grado) trabajan la tierra participando en los beneficios de aquellos que contribuyeron con su trabajo y en proporción a este. La gestión es democrática y participan todos los trabajadores de la familia, sin que sea necesaria la comunión del techo.

Así como la empresa familiar es ejemplo del ejercicio colectivo de la empresa agraria, está la sociedad agraria que, a diferencia de la empresa familiar que nace del ejercicio de la actividad en su conjunto, surge de un contrato societario. En Italia, las formas jurídicas de sociedades para el ejercicio de las actividades agropecuarias de grupo son: sociedad simple; sociedad colectiva; sociedad en comandita simple; sociedad por acciones; sociedad en comandita por acciones; sociedad de responsabilidad limitada; sociedad unipersonal de responsabilidad limitada y sociedad cooperativa.

Aunque las formas de la sociedad simple y las cooperativas son las más frecuentemente adoptadas por los productores agropecuarios, se percibe cada vez más la existencia de sociedades agrícolas de responsabilidad limitada y por acciones, que son adscritas a las obligaciones del empresario mercantil, pero excluidos debido al fracaso de la actividad agrícola que realizan. Germanò²⁷ señala una diferencia interesante entre las sociedades mercantiles en general y las sociedades mercantiles que trabajan la empresa agraria. Para el autor, se constituyen para el ejercicio de una actividad agrícola específica, el cambio en el tipo de actividad (hacia otra actividad diferente a la agricultura, por ejemplo) no sería posible porque supondría un cambio de la propia razón social, y por lo tanto, del propio contrato social original.

Esto es porque en la sociedad agraria no importa únicamente el beneficio económico y su reparto entre los miembros, sino interesa principalmente a la actividad agrícola específica ejercida por sus miembros.

La sociedad cooperativa se constituye como persona jurídica y se caracteriza por el valor del trabajo realizado por el socio, que por el capital otorgado a la sociedad.

Los socios de las cooperativas disfrutan de beneficios en proporción a su participación en la actividad social y no en proporción al capital generado. La doctrina afirma que más que una forma de asociación, la cooperativa sería un tipo especial de organización y funcionamiento de la sociedad. Se caracteriza por el principio fundamental de que todos los miembros, independientemente del capital invertido, tiene derecho a voto. Se compone de personas pertenecientes a la misma categoría profesional y la gestión es realizada por y para los miembros a

²⁷ *Ibidem*, p. 131.

fin de eliminar los intermediarios. La Constitución italiana, así como la brasileña reconoce su función social.

En el sector agrario las cooperativas tienen una fuerte presencia, ya sean las cooperativas de trabajo o bien las de transformación y venta de productos agrícolas. En la legislación italiana una pregunta que surge es acerca de la naturaleza de la actividad, ¿sería agraria o comercial? La pregunta se resuelve teniendo en cuenta que la cooperativa es una entidad jurídica “transparente”, es decir, el velo de la personalidad jurídica, a diferencia de las demás formas de sociedad, no es capaz de ocultar a los socios las personas que se unen para trabajar en la misma actividad, que en este caso sería la transformación y la venta de sus productos agrícolas. La actividad de las cooperativas de transformación y venta de productos agrícolas es una actividad agraria, conexión que es desempeñada por una entidad colectiva, que por su transparencia debe ser tratada como un órgano común a todos los productores agrícolas de la cooperativa.²⁸

Contratos de asociaciones agrarias

En Italia, los contratos de asociaciones agrarias donde había una cesión de la tierra fueron legalmente vetados y se reguló su transición a contratos de arrendamiento por la Ley número 203 el 3 de mayo de 1982, por lo que el estudio de los contratos de *mezzadria*, *colonia parziaria* y *soccida* pasó a la historia, aunque en la actividad jurídica comparativa conservan su importancia, ya que son instituciones que tienen semejanza con los contratos agrarios de aparcería y arrendamiento, aún vigentes en la legislación brasileña. En pocas palabras, se trata de contratos agrarios donde hay una cesión del uso de la propiedad rural, la división de los beneficios y los frutos obtenidos a partir del cultivo de la tierra.

Todavía vigentes y con bastante importancia en la legislación italiana son los contratos de consorcio, definidos como un contrato en el que varios empresarios constituyen una organización común para la vigilancia y el desarrollo de sus respectivas empresas. Se puede señalar dos funciones básicas: la autolimitación de competencia, función típica de un consorcio con actividad interna, y el desarrollo de las etapas de la empresa agraria que se expresa necesariamente en una organización

²⁸ *Ibidem*, p. 133.

externa y autónoma. Esta última llamada empresa *consortile* poco se diferencia de la cooperativa de servicios. Dado que los consorcios asumen una estructura puramente interna, es su actividad normativa la que predomina, caracterizándose no por la constitución de una empresa *consortile*, sino por la red de obligaciones de las partes. La función interna consiste en desarrollar una disciplina común para los miembros en el ámbito de su competencia. A través de este tipo de consorcio, los empresarios están obligados a mantener cierto comportamiento de acuerdo con los métodos de producción o a los futuros contratos con terceros.

En la agricultura, son ejemplos de consorcios con actividad interna los formados para utilizar una marca colectiva o una marca de calidad, como el consorcio de los productores del “jamón de Parma” en Italia. De acuerdo con Baiardi²⁹ citado por Sanabi, se trata de las acciones de asociación o cooperación, sin las barreras y los riesgos de una cooperativa como entidad de consolidación y consumación de transacciones. La adopción de las redes organizacionales da lugar al concepto de calidad integral, diferente de la calidad total, por no ser objeto de un solo productor, sino de un grupo de pequeños productores.

Las formas de asociación en Brasil

En Brasil existe un verdadero asociativismo agrario. De hecho, el propio movimiento asociativo en general parece haber ganado fuerza con la democratización del Estado a partir de la Constitución de 1988. El país resiente la falta de un marco jurídico apropiado para incentivar y desarrollar las asociaciones de productores, que efectivamente puedan representar los intereses del sector productivo primario frente a las industrias y al sector de la gran distribución, y contribuir a la construcción de políticas públicas más adecuadas.

La asociación es un género que puede abarcar a las sociedades, las cooperativas y las asociaciones en sí mismas. Las relaciones colectivas deben ir encaminadas a la defensa de los intereses colectivos. Así pueden ser definidas como el interés de un conjunto de personas por un bien capaz de satisfacer sus necesidades comunes. No sería entonces la suma de los intereses individuales, sino su combinación, y por lo

²⁹ A. Baiardi, *Formas de agricultura familiar, à luz dos imperativos de desenvolvimento sustentável e de inserção no mercado internacional*, en *XXXVII Congresso Brasileiro de Economia e Sociologia Rural*. Foz do Iguaçu, 1999, citado por Marcos Tanure Sanabi, *op. cit.*

tanto indivisible, deben satisfacer un bien único capaz de satisfacer las necesidades de una comunidad.³⁰ La seguridad del interés colectivo se basa en el principio de autonomía colectiva de los particulares.

La autonomía individual es fuente de relaciones jurídicas bajo la forma de actos y negocios jurídicos entre particulares. Sucede también en el plano de las relaciones colectivas, hay necesidades que sólo pueden ser atendidas como relaciones de negocios entre las asociaciones, como sujetos colectivos dotados de autonomía y autogobierno. Entre la autonomía privada y la pública, se introduce la autonomía colectiva, que es la que pertenece a los grupos intermedios entre el individuo y el Estado, reconocido por este en la Ley.

Al reconocer a los grupos intermedios como asociaciones, cooperativas y sindicatos, y la libertad de asociación dispuesta en la Carta Constitucional de 1988, en su artículo 5 incisos XVII y XVIII,³¹ el Estado reconoce el derecho de los grupos para regular sus propios intereses, del mismo modo que se lo reconoce a los individuos.

El equilibrio de las posiciones contractuales entre los productores agrícolas, los industriales y comerciantes se relaciona, por lo tanto, con la naturaleza normativa de la fuente de producción de los ordenamientos derivados de una composición efectiva de los intereses sectoriales, del cual emanan los derechos y obligaciones correspondientes a los objetivos de la aplicación plena y equilibrada de las distintas etapas del ciclo económico agrícola.

La relevancia del papel normativo de las asociaciones como alternativa a lo que llama “crisis de la ley”, dice Masini:³²

Tutt'ora densa di significato si presenta, inoltre, l'osservazione intesa a legare la rilevanza ed il ruolo degli enti intermedi alla crisi della legge ed a presentare la soluzione dei conflitti a livello delle relazioni di categoria per la tutela del minimo delle condizioni di lavoro, in un sistema di autonomia delle fonti, ciò che può forse permettere di superare quello scetticismo nel diritto, riscontrato

³⁰ Francesco Santoro-Passarelli, citado por Amauri Mascaro Nascimento, *Curso de direito do trabalho*, 15ª ed. São Paulo: Saraiva, 1998, p. 771.

³¹ Art. 5, inciso XVII “é plena a liberdade de associação para fins lícitas, vedada a de caráter paramilitar”; inciso XVIII “a criação de associações e, na forma da lei, a de cooperativas independem de autorização, sendo vedada a interferência estatal em seu funcionamento”. Brasil, Constituição da República Federativa do Brasil: promulgada el 5 de octubre de 1988, obra colectiva de Editora Saraiva, 33ª ed., São Paulo: Saraiva, 2004.

³² Stefano, Masini, “Autonomia privata e autonomia collettiva nei contratti di coltivazione e vendita”, en *Rivista di Diritto e Giurisprudenza Agraria e dell'Ambiente*, Fasc. 12 de diciembre de 1996, p. 738.

nel nostro tempo, e dovuto prevalentemente al profondo distacco costituitosi fra la norma e gli interessi regolati nell'attuale, multiforme intrecciarsi dei rapporti giuridici, mal disciplinati dai comandi giuridici tradizionali.

Los acuerdos colectivos, como los *accordi interprofessionali* en Italia, representan criterios integrales de la disciplina tipificadora, como sucede en los países que cuentan con una legislación específica en este sector, o atípicos como es el caso de Brasil, donde las relaciones agroindustriales bajo el supuesto de que la fuente normativa individual de productores agrícolas e industriales se encuentra ausente o incompleta en las garantías tradicionales realizadas por el Estado, a través de normas legales absolutas.³³

Su objetivo es señalar las formas asociativas dispuestas en la legislación brasileña que pueden ser utilizadas por los productores rurales que buscan las ventajas competitivas que la agricultura de grupo les puede ofrecer.

Como se afirmó, el concepto de asociación engloba figuras jurídicas con estructura variada. En la reglamentación brasileña se tiene la posibilidad de constituir las figuras jurídicas siguientes: asociaciones, sociedades y cooperativas, que constituyen una persona jurídica con identidades diversas de los miembros que la integran.

Las asociaciones se rigen por el artículo 53 y siguientes del Código Civil de 2002 y se definen como la unión de personas que se organizan sin fines de lucro. Inicialmente, cabe aquí la crítica de la expresión "sin fines de lucro", pues en estricto sentido eliminaría el sentido de lo que podría ser la actividad de la asociación. La expresión anterior debe leerse como "sin ánimo de lucro", es decir, una unión de personas que pueden ejercer una actividad económica, pero que las ganancias no están destinadas para distribuirse entre los socios. Sólo de esta manera es posible enmarcar dentro de la figura jurídica de asociación a las innumerables uniones de productores rurales en Brasil.

³³ Ettore Segundo Casadei, "I rapporti fra agricoltura ed altri settori economici, dalla regolamentazione privata agli ultimi sviluppi normativi", en Alfredo Massart, (org.), *Accordi interprofessionale e contratti agroindustrials*, Pisa: ETS, 1990, 40, "(...) la autoregolamentazione nel campo dei contratti agrari opera dinanzi ad una disciplina compiuta ed esaustiva, frutto di un pressante interventismo legislativo e tale da dar vita a tipi legali ampiamente elaborati e rigidamente costruiti, in questa situazione l'autodisciplina sostituisce la legge come strumento volto ad attenuarne il rigore, per meglio adattarla alle molteplici esigenze dei vari soggetti e delle diverse zone(...). Nell'ambito dei rapporti interprofessionali, invece, la stipulazione di accordi serve ad integrare il comando della legge, colmando spazi che in partenza il legislatore lascia all'autodeterminazione dei gruppi interessati".

Las asociaciones se caracterizan por no establecer derechos y obligaciones recíprocos entre los asociados y se rigen por un estatuto propio. Ha habido un aumento en el número de asociaciones de productores rurales en Brasil, que reúnen a pequeños y medianos productores en torno a objetivos comunes para la adquisición de maquinaria, la transformación de productos agropecuarios como una forma de agregar valor, la comercialización, la estandarización de normas y parámetros de calidad, integración en los mercados extranjeros, entre otros. Los incentivos del gobierno proceden principalmente de programas como el PRONAF (Programa Nacional de Fortalecimiento da Agricultura Familiar) y los programas realizados por el DENACOOP (Departamento de Cooperativismo y Associativismo).

Las sociedades cooperativas se rigen por el Código Civil y por la Ley número 5,764 del 16 de diciembre de 1971. Se caracteriza por la voluntad de adhesión de los socios, la inaccesibilidad de las acciones al capital de personas ajenas a la sociedad, el *quórum* para el funcionamiento y la toma de decisiones de la asamblea general en función del número de asociados y no en el capital utilizado.³⁴

Algunas diferencias entre las asociaciones y las cooperativas se destacan a continuación:³⁵

- Los requisitos legales en cuanto a sus actos constitutivos;
- Acceso al crédito rural ya que sólo las cooperativas se ven favorecidas debido a su reconocimiento agrario por la ley;
- Remuneración de los dirigentes que ocurre en las cooperativas por medio de retiros pro labore, mientras que en las asociaciones no existe necesariamente una remuneración;
- Las ganancias de las asociaciones se reinvierten en la entidad, mientras que en la cooperativa pueden ser repartidas, siempre que exista la disposición estatutaria, y
- La contabilidad se ha simplificado en las asociaciones, mientras que

³⁴ Ettore Segundo Casadei, "I rapporti fra agricoltura ed altri settori economici, dalla regolamentazione privata agli ultimi sviluppi normativi", en Alfredo Massart, (org.), *Accordi interprofessionale e contratti agroindustriali*, Pisa: ETS, 1990, 40, "(...) la autoregolamentazione nel campo dei contratti agrari opera dinanzi ad una disciplina compiuta ed esaustiva, frutto di un pesante interventismo legislativo e tale da dar vita a tipi legali ampiamente elaborati e rigidamente costruiti, in questa situazione l'autodisciplina sostituisce la legge come strumento volto ad attenuarne il rigore, per meglio adattarla alle molteplici esigenze dei vari soggetti e delle diverse zone(...) Nell'ambito dei rapporti interprofessionali, invece, la stipulazione di accordi serve ad integrare il comando della legge, colmando spazi che in partenza il legislatore lascia all'autodeterminazione dei gruppi interessati".

³⁵ Rogério Teixeira da Cruz, "A Potencialidade do Associativismo e do Cooperativismo na Internacionalização de Produtos de Micro e Pequenas Empresas—O Exemplo da Cachaça, en *Revista de Negócios Internacionais*, Piracicaba, 4(7): 35-41, 2006.

en las cooperativas es completa, además existen especificaciones fiscales tanto para las asociaciones como para las cooperativas.

Además de las asociaciones y cooperativas, los agricultores también pueden constituir sociedades simples o empresariales. Las formas de la sociedad prevista por el Código Civil brasileño son idénticas a las incluidas en la legislación italiana, a excepción de la modalidad de sociedad individual de responsabilidad limitada, inexistente en Brasil. Sin embargo, aquí, para que una sociedad que tiene como objeto el ejercicio de la empresa agraria sea considerada como empresa mercantil, es necesario el acto formal de registro de su acta constitutiva en el Registro de Empresas Mercantiles, de lo contrario, esta sociedad no será considerada como empresa y estará regida por las reglas de las sociedades simples.

Además, todavía no es muy común entre los empresarios agrarios estar organizados mediante sociedades, sobre todo, los grandes productores. Los pequeños y medianos pueden aún ejercer la actividad mediante la empresa agraria individual e incluso social, de acuerdo con sus obligaciones, responsabilidades y los costos que recaen en el empresario para la formalización de su negocio en Brasil.

En cuanto a las formas de asociación en Brasil, en comparación con la normatividad italiana y de la UE, siguen siendo de poca importancia, falta aún por analizar las formas de asociación contractual de las que se destaca el contrato agrario de aparcería.

En Brasil, es muy común utilizar el tipo contractual de aparcería pecuaria en el sector de engorda y sacrificio de pollos y cerdos con fines industriales. El contrato de aparcería está previsto en el Estatuto de la Tierra, artículo 4, que la define como:³⁶

Artículo 4. Aparcería rural es el contrato mediante el cual una persona se compromete a ceder a otra, por un tiempo determinado o no, el uso específico de la propiedad rural, de partes del mismo, con o sin mejoras, y otros bienes o servicios, con el fin de realizar en ella actividades de exploración agrícola, pecuaria, agroindustria, extractiva de vegetales o mixta; la entrega de animales para su reproducción, cría, hibernación, engorda o la extracción de productos de origen animal, mediante la repartición de los riesgos fortuitos o de fuerza mayor de

³⁶ Brasil, Lei núm. 4504/64, Estatuto da Terra, 16ª ed. São Paulo: Editora Saraiva, 2001.

desarrollo rural, y de los frutos, productos o ganancias que se generen, en las proporciones que estipulen sujetos a los límites porcentuales de la ley (Estatuto da Terra, art. 96, VI).

Este es un típico contrato de cesión de la tierra agrícola, muy generalizado en la práctica agrícola en Brasil, aunque a menudo se utiliza para enmascarar verdaderas relaciones de trabajo subordinado en donde las garantías laborales son artificialmente torcidas por los “socios” que son desposeídos de los medios de producción por los propietarios de la tierra que captan los recursos y manejan realmente la empresa.

Conclusión

Es necesario señalar la importancia de las asociaciones rurales en el ámbito de sus funciones propias, que desempeñan un papel clave en la promoción del diálogo entre los distintos representantes de los sectores productivos, actuando en foros nacionales e internacionales por la defensa de la agricultura y la tutela de los intereses de clase.

Además, la función empresarial de la agricultura requiere la necesaria participación de organismos asociativos que organizando y programando la producción, son capaces de integrar las etapas siguientes de transformación y comercialización de los productos agropecuarios.



Las organizaciones de productores agropecuarios ejercen una influencia significativa en el desarrollo de normas relativas al sector, tanto a escala nacional como internacional. Interfieren en la regulación del comercio mundial y tienen una participación activa en su desarrollo, proyectándose en los mercados internacionales.

Todavía no se puede olvidar la importancia del asociativismo profesional, con su reconocida habilidad de aumentar el poder contractual de los productores de cara a la industria alimenticia y de distribución.

Por último, hay que destacar la importante tarea de las asociaciones para promover la formación y calificación profesional de los productores, ya sea desde el punto de vista de la técnica desarrollada en el campo, o de la organización empresarial (cultura empresarial), o bien desde el punto de vista de los mecanismos de mercado como la promoción de la certificación de calidad y las exportaciones.

Las exigencias del mundo actual requieren de los productores individuales, nuevos comportamientos y de la normatividad jurídica el desafío de programar nuevas formas legales coherentes con la internacionalización y la globalización de las relaciones socioeconómicas. Las formas jurídicas asociativas llevadas a cabo en Italia, Francia y el resto de la UE pueden servir como indicador para las iniciativas que se requiere adoptar en Brasil y el MERCOSUR, así como es valiosa la experiencia acumulada por estos países en materia de organización de mercados y asociativismo.

Bibliografía

Alencar, Edgard, *et al.*, 2001, “Complexos agroindustriais, cooperativas e gestão”, en *Revista Organizações Rurais e Agroindustriais*, vol. 3, pp. 30-44, Lavras—MG.

Ballarin Marcial, Alberto, 1975, *Estudios de Derecho Agrario y Política Agraria*, Madrid.

Basile, Eva Rook, 1992, “Rapporto tra agricoltura ed industria: gli accordi economici in agricoltura”, en Ajani, Gianmaria (org.), *Annali della 7ª Tavola Rotonda Ítalo-sovietica di Diritto Agrário. Lo sviluppo della scienza e dell'insegnamento del diritto agrário*, Milano: Giuffrè.

Brasil. Lei núm. 4,504/64. *Estatuto da Terra*, 16ª ed. São Paulo: Editora Saraiva, 2001.

———, Constituição de República Federativa do Brasil, 1988.

Casadei, Ettore, 1990, “I rapporti fra agricoltura ed altri settori economici, dalla regolamentazione privata agli ultimi sviluppi normativi” en Massart, Alfredo (org.), *Accordi interprofessionale e contratti agroindustriali*, Pisa: ETS.

Cecchi, C.; Cianferoni, R.; Pacciani, A., 1991, *Economia e politica dell'agricoltura e dell'ambiente*, Milano: CEDAM.

- Costato, Luigi, 1997, *Trattato breve di diritto agrário italiano e comunitário*, Milão: CEDAM.
- Cruz, Rogério Teixeira da, 2006, “A Potencialidade do Associativismo e do Cooperativismo na Internacionalização de Produtos de Micro e Pequenas Empresas—O Exemplo da Cachaça”, en *Revista de Negócios Internacionais*, Piracicaba, 4 (7).
- Delgado, G. C., 1985, *Capital financeiro e agricultura no Brasil*, São Paulo: Ícone.
- Gança, Alexandre Ciconello, 2006, “Associativismo no Brasil: características e limites para a construção de uma nova institucionalidade democrática participativa”, dissertação, mestrado, Instituto de Ciencia Política. Universidad de Brasília.
- Germanò, Alberto, 2000, *Manuale di Diritto Agrário*, 3ª ed. Torino: Giappichelli Editore.
- ; Basile, Eva Rook, 2002, *La disciplina comunitaria ed Internazionale del mercato dei prodotti agricoli*, Torino: Giappichelli Editore.
- Jannarelli, Antonio, 1981, “Disciplina legale e prassi applicativa nei contratti di Integrazione verticale in agricoltura: l’esperienza francese”, en *Rivista di Diritto Agrario*, Pt. 1, Milano.
- Jannarelli, Antonio, 1988, “Iniziativa econômica privada ed intervento pubblico nell’agricoltura”, en *Rivista Nuovo Diritto Agrario*.
- , 1992, “Gli accordi interprofessionali nel sistema agro-industriale”, en *La cooperazione nel settore agro-industriale*, Atti del Convegno di Campobasso, 27 al 29 de octubre de 1988.
- Lamounier, B., 1994, *Determinantes políticos da política agrícola*, Brasília: IPEA.
- Lorvellec, Louis, 2002, *Écrits de droit rural et agroalimentaire*, Paris: Dalloz.
- María Adriana Victoria; Hugo Emil Silva, “Inserción del Asociacionismo Agrario en los Mercados Comunes. Derecho Agrário e Desenvolvimento Sustentável”, Anais do Congresso Mundial de Direito Agrário, UMAU, Porto Alegre, 19 al 22 de mayo de 1998.

Masini, Stefano, “Autonomia privata e autonomia collettiva nei contratti di coltivazione e vendita”, en *Rivista di Diritto e Giurisprudenza Agraria e dell’Ambiente*, Fasc. 12 de diciembre de 1996.

Nascimento, Amauri Mascaro, 1998, *Curso de direito do trabalho*, 15ª ed. São Paulo: Saraiva.

Parlagreco, Attilio, 1979, *Profili Giuridici dell’Agricoltura di Gruppo in Itália*, Università degli Studi di Roma. Facoltà di Economia e Commercio.

Rodrigues Pinto, José Augusto, 1998, “Cooperativismo e direito do trabalho”, en *O direito do trabalho e as questões do nosso tempo*, São Paulo: LTr.

Sanabio, Marcos Tanure; Antonialli, Luiz Marcelo, “Complexos agroindustriais e associativismo no setor leiteiro: experiências que precisam ser conhecidas”, en *Anais do XLV Congresso da Sober Conhecimentos para Agricultura do Futuro*. Londrina, 22 a 25 de julio de 2007, Sociedade Brasileira de Economia, Administração e Sociologia Rural.

Schiano di Pepe, Giorgio, 1980, “Esercizio Collettivo dell’Impresa Agricola. L’Agricoltura di Gruppo”, en *Diritto*

Agrario Italiano a cura di Natalino Irti, UTE. Ristampa.

Traisici, Francesco Paolo, 1992, “I contratti di integrazione verticale in agricoltura in Francia, Germania e Itália”, en *Rivista di Diritto Agrario*, Pt. 1, Milano.

Zylbersztajn, Décio, 2005, “Papel dos Contratos na Coordenação Agro-Industrial: um olhar além dos mercados”, en *Revista de Economia e Sociologia Rural*, Brasília, vol. 43, núm. 3, p. 385-420.